

de Valores, S. A. (AVASA), con domicilio en Santander, paseo de Pereda, número 9, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 1.000.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

25239

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,117	66,317
1 dólar canadiense	55,799	56,034
1 franco francés	15,635	15,701
1 libra esterlina	139,118	139,802
1 franco suizo	39,717	39,957
100 francos belgas	227,518	228,995
1 marco alemán	36,615	36,828
100 liras italianas	7,957	7,991
1 florín holandés	33,010	33,193
1 corona sueca	15,544	15,627
1 corona danesa	12,536	12,598
1 corona noruega	13,162	13,228
1 marco finlandés	17,336	17,434
100 chelines austríacos	506,954	512,416
100 escudos portugueses	130,331	131,242
100 yens japoneses	28,256	28,402

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25240

REAL DECRETO 2453/1979, de 7 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación e imposición de servidumbre de paso forzosas, de los bienes necesarios para la variación de la línea telegráfica Tudela-Castejón-Pamplona-Alsasua (tramo Tafalla-Pamplona).

La Ley tres/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, sobre expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso de líneas, cables y haces hertzianos, para los servicios de telecomunicación y radiodifusión de sonidos e imágenes del Estado, en su artículo sexto declara de utilidad pública el tendido de líneas, cables y haces hertzianos destinadas al servicio público.

En cuanto al procedimiento para la ocupación de los bienes y demás trámites propios de su contenido, la aludida Ley en su artículo noveno establece que se estará a lo que a este respecto establece la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de Expropiación Forzosa, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Siendo necesario el tendido de líneas que sustituyan a la línea RENFE, Alsasua-Pamplona-Castejón-Tudela, a solicitud de la Dirección General de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, regulada por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y normas complementarias, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y dada la naturaleza de las instalaciones a realizar, así como su justificación suficiente en los informes emitidos por el órgano competente, y teniendo en cuenta que el tendido de la línea ya iniciado tendría que suspenderse al llegar a la finca con cuya propiedad no ha sido posible concluir un acuerdo para la colocación de los postes, se hace preciso acudir a la expropiación e imposición de servidumbre de paso forzosas de los bienes afectados, declarándose su urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis de su Reglamento de aplicación.

Asimismo, en cumplimiento de dichos preceptos, se hace referencia expresa a que, como resultado de la información pública practicada, no se han formulado alegaciones.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y bienes imprescindibles para el tendido de la línea telegráfica del Estado, Tudela-Castejón-Pamplona-Alsasua (tramo Tafalla-Pamplona).

Artículo segundo.—Los bienes y derechos afectados por esta urgente ocupación son, en concreto, los relacionados en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cuarenta y siete, de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve; «Boletín Oficial de Navarra» número sesenta y siete, de uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, y «Diario de Navarra», de veinticinco de mayo del mismo año.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

25241

ORDEN de 21 de septiembre de 1979 sobre concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de

acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación anexa

Vivero denominado: «Dos Amigos».
Emplazamiento: Cuadrícula número 143 del polígono «Cambados G».
Concesionario: Don Emilio Agra Betanzos.

Vivero denominado: «Mar Blanco número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 174 del polígono «Cambados G».
Concesionario: «Mar Blanco, S. A.».

Vivero denominado: «Barroso número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 11 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Manuel Barroso Castro.

Vivero denominado: «Barroso número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 20 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Manuel Barroso Castro.

Vivero denominado: «Mapesvi número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Ramón Regueira Suárez.

Vivero denominado: «Mapesvi número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Ramón Regueira Suárez.

Vivero denominado: «Mapesvi número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 21 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Ramón Regueira Suárez.

Vivero denominado: «Mapesvi número 4».
Emplazamiento: Cuadrícula número 25 del polígono «Cambados I».
Concesionario: Don Ramón Regueira Suárez.

Vivero denominado: «Plutón».
Emplazamiento: Cuadrícula número 176 del polígono «Cambados G».
Concesionario: Don Manuel Daporta Buceta.

Vivero denominado: «Nesño-Ne».
Emplazamiento: Cuadrícula número 35 del polígono «Caramiñal A».
Concesionario: Don Venancio Crusat López.

Vivero denominado: «Celeste V».
Emplazamiento: Cuadrícula número 59 del polígono «El Grove F».
Concesionaria: Doña María Digna Otero Filgueira.

Vivero denominado: «Hermanos Daporta número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 1 del polígono «El Grove F».
Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero denominado: «Hermanos Daporta número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono «El Grove F».
Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero denominado: «Manu III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 131 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Marcial Álvarez González.

Vivero denominado: «Loliña IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Joaquín Triñanes García.

Vivero denominado: «Loliña V».
Emplazamiento: Cuadrícula número 46 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Manuel Triñanes García.

Vivero denominado: «Beiro V».
Emplazamiento: Cuadrícula número 85 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don José Trelles Piñeiro.

Vivero denominado: «Celeste III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 46 del polígono «El Grove F».
Concesionario: Don Ricardo Muñiz Agis.

Vivero denominado: «Celeste IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 52 del polígono «El Grove F».
Concesionario: Don Ricardo Muñiz Agis.

Vivero denominado: «Lupi».
Emplazamiento: Cuadrícula número 35 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Leoncio Romero Charlín.

Vivero denominado: «Besugo III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 42 del polígono «El Grove C».
Concesionario: Don Manuel Prol Domínguez.

Vivero denominado: «Besugo IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 75 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Manuel Prol Domínguez.

Vivero denominado: «Paco».
Emplazamiento: Cuadrícula número 89 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Francisco Antonio Boullosa Prieto.

Vivero denominado: «Manuca VII».
Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono «El Grove F».
Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Manuca VIII».
Emplazamiento: Cuadrícula número 36 del polígono «El Grove F».
Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Nupi II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 134 del polígono «El Grove A».
Concesionario: Don Luis Núñez Fernández.

25242

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bellreguart y su playa (V-2879).

El acuerdo directivo de 30 de noviembre de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autobuses La Amistad, S. A.», por cesión de su anterior titular, don Casimiro Peiró Sarrió.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.171-A.

MINISTERIO DE CULTURA

25243

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Placencia de las Armas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya